

RESOLUCIÓN N° 0132
(31 de mayo de 2023)

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO”

La suscrita directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del año 2006, la Resolución 3899 del año 2010, la Resolución 3435 del año 2016, la Resolución 9555 del año 2016, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a del año 1979 y el Decreto 1137 del año 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN N° 0132
(31 de mayo de 2023)

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO”

Que mediante radicado 20233500000006132 de fecha 28 de abril de 2023, la señora HEYDY CARMIÑA MORENO GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.047.485.708 en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO** con NIT. 900.561.675-2, solicitó el reconocimiento de personería jurídica señalando como domicilio principal el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), de acuerdo con el acta de constitución, estatutos sociales y sus reformas estatutarias.

Que la fecha 30 de mayo de 2023 mediante mensaje de datos enviado a los correos electrónicos asesoriafundacioncultivar@gmail.com se procedió por parte del Profesional Jurídico asignado a solicitar a la **FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO**, la subsanación algunos documentos y requisitos faltantes de acuerdo con la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en fecha 30 de mayo de 2023, mediante correo electrónico la **FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO**, aporta la totalidad de los documentos y requisitos faltantes, los cuales habían sido previamente requeridos para su subsanación.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 del año 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO** con NIT. 900.561.675-2 y domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de Constitución y sus reformas estatutarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO**, a la señora HEYDY CARMIÑA MORENO GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.047.485.708.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la **FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N° 0132
(31 de mayo de 2023)

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN
CULTIVAR FUTURO”

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2023.

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (E) ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez/Abogado Dirección Regional
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico

From: Edinson Rafael Martinez Rodriguez
Sent: Tue, 6 Jun 2023 15:05:46 +0000
To: FUNDACION CULTIVAR
Cc: Evelis Margarita Guerrero Elguedo;Edwin Eduardo Castilla Beltran
Subject: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0132 DEL 31 DE MAYO DE 2021
Attachments: RESOLUCION No. 0132-2023 (PJ FUNDACION CULTIVAR FUTURO).pdf

Señores
FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO
La ciudad

Teniendo en cuenta que en su solicitud de personería jurídica señaló como dirección electrónica para notificación al correo asesoriafundacioncultivar@gmail.com de la manera más atenta me permito NOTIFICARLE ELECTRÓNICAMENTE del contenido de la RESOLUCION No. 0132 DEL 31 DE MAYO DE 2021. Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia integra del Acto Administrativo referido, el cual contiene tres (3) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional Bolívar de ICBF, el cual podrá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente. Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, para lo cual usted **deberá acusar de recibido** el presente correo una vez tenga acceso al mismo.



Edinson Rafael Martinez Rodriguez
Contratista
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Bolívar
Calle 32 # 8 - 50 Piso 17 Barrio La Matuna, Cartagena – Bolívar
Teléfono: 57(605) 664 50 52 - 57(605) 664 58 81 - 57(605) 664 69 35
Ext: 518000 - 518001
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

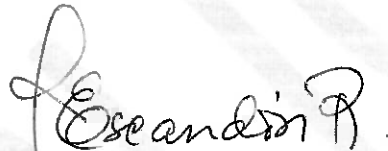
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N°. 0132 de fecha 21 de mayo de 2023, (*“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN CULTIVAR FUTURO”*), se notificó a través del correo electrónico asesoriafundacioncultivar@gmail.com el día seis (06) de junio del año 2023, a la señora HEYDY CARMIÑA MORENO GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.047.485.708, quien actúa en su calidad de representante legal de la entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos ni presentó recursos, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día veintitrés (23) del mes de junio del año 2023.

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, veintitrés (23) días del mes de junio del año 2023.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

Proyectó; Édinson Rafael Martínez Rodríguez